



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día **30** de Mayo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. Nº 513/07 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Dn. Luis Alberto BARAGIOLA-D.N.I. Nº 11.282.148- Decreto aceptación de renuncia Nº 3273/07”** -----

Inicialmente, toma la palabra el **Presidente del Tribunal de Cuentas** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Luis Alberto BARAGIOLA-D.N.I. Nº 11.282.148, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 27/11/06 y el 03/12/07; y que fuere designado mediante Decreto Provincial Nº 4492/06, el que fue dejado sin efecto a través de Decreto Provincial Nº 3273/07.-----

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. Nº 213/07 se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Monica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Presidente del Tribunal de Cuentas indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. Nº 162/08 (fs. 110/112), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación respectivos y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal de Cuentas, conforme el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

Indica la Auditora Fiscal actuante que, como resultado de tales diligencias, estos últimos -profesionales de éste Tribunal de Cuentas- informaron en su totalidad que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente a la funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, período comprendido entre el 27/11/06 y el 03/12/07. -----

Agrega, así también, que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos, las cuales constan en las presentes actuaciones (fs. 40/41 y 101/102); al igual que las respectivas de los medios de comunicación locales (fs. 36/38 y 85/88).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Manifiesta, asimismo, la Auditora Fiscal que de los quince (15) Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al enjuiciado, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones.-----

Destaca también la Auditora Fiscal entre otros diligenciamientos que, en respuesta a la Nota T.C.P. Nº 494/08 (fs. 104), el Contador General de la Provincia remite a este Órgano de Control Nota Letra Cont. Gral. Letra: C.G. Nº 1286/08 (fs. 105 y 109), acompañado del Informe Letra D.S. y C.I. (S.L. y T.) Nº 170/08, en virtud del cual se informa que no se registran antecedentes y/o actuaciones sumariales pendientes del enjuiciado.-----

Manifiesta asimismo este Presidente que, sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495; lo normado en Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 51/04,

**RESUELVE:**-----

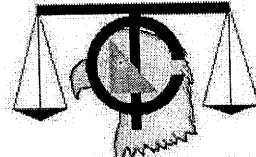
**ARTICULO 1º) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Luis Alberto BARAGIOLA- D.N.I. Nº 11.282.148, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 27/11/06 y el 03/12/07, aprobando el Informe Contable Letra T.C.P. Nº 162/08 de fecha 13/05/08.-----

**ARTICULO 2º) HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del *subexamine*, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

**ARTICULO 3º) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar Nº 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**ARTICULO 4º) NOTIFICAR** con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente y al Sr. Luis Alberto BARAGIOLA.-----

**ARTICULO 5º) Desglosar** por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros -al momento de registrar dicho Acuerdo Plenario- los originales de los votos de cada Miembro del Cuerpo Plenario y Acuerdo Plenario, para su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios; debiendo ser reemplazados en el expediente correspondiente por copia certificada de los mismos.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

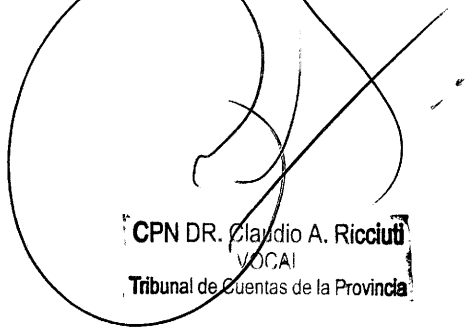
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:

C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

**ACUERDO PLENARIO N° 1627.-**

2

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAI  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. German Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia